BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2385 | **Buenos Aires, Jueves 29 de Agosto de 1901** | ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia é Instrucción Pública División de Justicia

AVISO

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Para las suscripciones dirigirse al Director de la División de Justicia del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La suscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETÍN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Art. único.—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO DE 1901 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

«*Treinta centavos* moneda nacional por cada centímetro, por publicación.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 dias ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Número suelto del dia.........	$ 0.10
Número atrasado.................	» 0.20
1 Trimestre........................	» 1.50
1 Semestre..........................	» 3.00
1 Año................................	» 6.00

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Autorizando al Departamento Nacional de Higiene para abonar sueldos al Médico en comisión doctor Juan Carlos Delfino.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1901.

Visto lo expuesto por el Departamento Nacional de Higiene, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de 15 de Mayo ppdo., se ha prorrogado al doctor Juan Carlos Delfino la licencia por seis meses para estudiar la organización de los servicios sanitarios en el extranjero,

SE RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al referido Departamento para abonar al doctor Juan Carlos Delfino, el importe de siete meses de sueldo, previo el descuento del 5 % ó sea la cantidad de dos mil seiscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 2.660 m/n), que se imputarán al Inciso 4, Item 1, Partida 5ª del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuniquese, publiquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Exoneración de un Comisario de Policia en el Territorio del Rio Negro y nombramiento de reemplazante.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1901.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del puesto de Comisario de Policía del Territorio del Río Negro á don Rafael T. Rivas, y nómbrase en su reemplazo á don Mariano A. Gamboa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Aceptación de la renuncia de un Escribiente de la Gobernación de la Pampa Central.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1901

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Julio M. Luque del puesto de Escribiente de la Gobernación de la Pampa Central.

Art. 2º Comuniquese, publiquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Ley sobre los gastos de representación en la Conferencia Internacional de Méjico.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1901.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo á emplear hasta la suma de setenta mil pesos oro, en los gastos que demande la representación de la República, en la Conferencia Internacional que debe reunirse en Méjico.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, con imputación á la presente Ley.

Art. 3º Comuniquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiseis de Agosto de mil novecientos uno.

JOSÉ GÁLVEZ. — MARIANO DE VEDIA.
B. Ocampo. Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Secretario de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Nombrando Plenipotenciarios en la Conferencia de Méjico.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1901.

Invitado el Gobierno Argentino por el de los Estados Unidos Mejicanos para concurrir á la Conferencia Internacional Americana, que debe reunirse en la Ciudad de Méjico el 22 de Octubre próximo, y habiéndose aceptado oportunamente esa invitación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Plenipotenciarios á dicha Conferencia al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos de América y Estados Unidos Mejicanos, doctor Martín García Merou, y á los doctores Lorenzo Anadón y Antonio Bermejo.

Art. 2º Nómbranse Secretarios de la delegación á que se refiere el artículo anterior á los señores doctor Emilio Nocceti y Rufino Varela Ortiz.

Art. 3º Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se expedirá las instrucciones del caso.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletin Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Tarifa de precios corrientes para los tabacos, cigarros y cigarrillos de procedencia extranjera.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1901.

Vista la tarifa de aforos confeccionada por el jurado á que se refiere el artículo 14 de la Ley 3764, fijando la tasa del impuesto que deben tributar los tabacos, cigarros y cigarrillos de procedencia extranjera,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la siguiente tarifa de aforos, la que empesará á regir desde la fecha de la promulgación de este decreto.

TABLA DE AFOROS

Todo cigarro cuyo peso (inclusive su envase siendo caja de madera) que resulte dentro de las escalas que á continuación se formulan, pagará el impuesto correspondiente al precio en que han sido valuadas las diferentes clases y vitolas comprendidas en las mismas, y de acuerdo con las cuotas de impuestos establecidas en la Ley Nº 3884.

PARA CIGARROS EN CAJA DE MADERA

Habanos.

Peso por millar	Aforo	Impuesto
Hasta 6 kilos	$ 0.20	$ 0.04
Que exceda de 6 hasta 7 kilos	“ 0.25	“ 0.06
Que exceda de 7 hasta 9 kilos	“ 0.30	“ 0.07
Que exceda de 9 hasta 10 kilos	“ 0.35	“ 0.08
Que exceda de 10 hasta 11 kilos	“ 0.50	“ 0.10
Que exceda de 11 hasta 12 kilos	“ 0.60	“ 0.12
Que exceda de 12 hasta 14 1/2 kilos	“ 0.90	“ 0.18
Que exceda de 14 1/2 hasta 16 kilos	“ 1.25	“ 0.25
Más de 16 kilos		“ 0.30

No habanos.

Hasta 3 kilos	$ 0.05	$ 0.01
Que exceda de 3 hasta 6 kilos	“ 0.10	“ 0.02
Que exceda de 6 hasta 7 kilos	“ 0.15	“ 0.03
Que exceda de 7 hasta 8 kilos	“ 0.20	“ 0.04
Que exceda de 8 hasta 12 kilos	“ 0.25	“ 0.06
Que exceda de 12 hasta 14 kilos	“ 0.30	“ 0.07
Que exceda de 14 hasta 16 kilos	“ 0.35	“ 0.08
Más de 16 kilos		“ 0.10

PARA CIGARROS SUELTOS Ó CON ENVASES QUE NO SEAN DE MADERA (INCLUSIVE EL ENVASE)

Habanos.

Hasta 3 kilos	$ 0.20	$ 0.04
Que exceda de 3 hasta 4 kilos	“ 0.25	“ 0.06
Que exceda de 4 hasta 5 kilos	“ 0.30	“ 0.07
Que exceda de 5 hasta 6 kilos	“ 0.35	“ 0.08
Que exceda de 6 hasta 7 kilos	“ 0.50	“ 0.10
Que exceda de 7 hasta 8 kilos	“ 0.60	“ 0.12
Que exceda de 8 hasta 9 kilos	“ 0.90	“ 0.18
Que exceda de 9 hasta 10 kilos	“ 1.25	“ 0.25
Que exceda de 10 hasta 11 kilos	“ 1.45	“ 0.35
Que exceda de 11 hasta 12 kilos	“ 1.65	“ 0.45

No habanos.

Hasta 2 1/2 kilos	$ 0.05	$ 0.01
Que exceda de 2 1/2 hasta 4 kilos	“ 0.10	“ 0.02
Que exceda de 4 hasta 5 kilos	“ 0.15	“ 0.03
Que exceda de 5 hasta 6 kilos	“ 0.20	“ 0.04
Que exceda de 6 hasta 9 kilos	“ 0.25	“ 0.06
Que exceda de 9 hasta 11 1/2 kilos	“ 0.30	“ 0.07
Que exceda de 11 1/2 hasta 12 kilos	“ 0.35	“ 0.08

CIGARROS ITALIANOS Y SUS SIMILARES.

Los cigarros denominados: Toscanos, Cavours, Charavalles, Brisagos, de la Paja y sus similares de cualquier procedencia, se aforará á los efectos del impuesto interno en la forma siguiente:

Hasta 4 kilos (inclusive el envase directo)	$ 0.05	$ 0.01
Que exceda de 4 hasta 8 kilos (inclusive el envase directo)	“ 0 10	“ 0.02
Que exceda de 8 kilos (inclusive el envase directo)		“ 0.04

Cigarros Habana Viena.

Los cigarros Habana Viena hasta 8 kilos el millar, aforo $ 0,20 impuesto $ 0,04.

Cigarrillos.

Todo cigarrillo que se introduzca empaquetado ó en caja en que el peso inclusive el envase esté dentro de la escala que á continuación se formula, pagará el impuesto interno correspondiente á los precios siguientes valuadas las distintas clases y de acuerdo con la cuota establecida por la ley.

Para cigarrillos.

Hasta 26 gramos el millar	$ 0.30	$ 0.07
Que exceda de 26 hasta 30 gramos el millar	“ 0.45	“ 0.10
Que exceda de 30 hasta 40 gramos el millar	“ 0.60	“ 0.15
Que exceda de 40 hasta 60 gramos el millar	“ 1.00	“ 0.20
Que exceda de 60 hasta 80 gramos el millar	“ 1.25	“ 0.25
Que exceda de 80 hasta 100 gramos el millar	“ 1.40	“ 0.30

Más de 100 gramos pagarán á razón de $ 0.07 cada 25 gramos o fracción.

Cigarrillos sueltos.

A todo cigarrillo que se introduzca suelto le corresponderá pagar el impuesto interno de $ 0,07 cada 24 gramos ó fracción.

Tabacos elaborados.

Todo tabaco elaborado en cuerda, tabletas, picadura, hebra ó pulverizado que se introduzca, pagará inclusive su envase, el impuesto interno correspondiente al precio en que han sido valuadas las diferentes clases y en la forma que á continuación se detallan, de acuerdo con las cuotas establecidas en la Ley 3884.

Los tabacos negros en cuerda, del Brasil los tabacos Paraguayos, picadura, hebra ó pulverizados:

Aforo $ 3.00 el kilo, Impuesto $ 1.00 el kilo.

Los tabacos negros del Brasil, picadura, hebra ó pulverizados:

Aforo $ 4 50 el kilo, Impuesto $ 1.50 el kilo.

Los tabacos Bahia, Bremen, Filipinos, Alemanes, Italianos y Franceses, picadura y Norte Americanos, Ingleses en tabletas ó manchas:

Aforo $ 6.00 el kilo, Impuesto $ 2.00 el kilo.

Los tabacos Habanos, Java, picadura, hebra ó pulverizados, los Franceses, Italianos, Alemanes, y Filipinos, hebra ó pulverizados, y los tabacos Norte Americanos, Ingleses picadura, hebra ó pulverizados:

Aforo $ 12.00 el kilo, Impuesto $ 4 00 el kilo.

Los tabacos Turcos, Austro-Hungaros, picadura, hebra ó pulverizados:

Aforo $ 24.00 el kilo, Impuesto $ 8.00 el kilo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese etc. y pase á la Administración General de Impuestos Internos á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

Devolución de una suma pagada de más por el señor José Sotto.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1901.

Correspondiendo devolver los derechos que se solicitan, según lo informa la Aduana de la Capital y Contaduría General,

E Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, al señor José Sotto la cantidad de ($ 415,80 m/n) cuatrocientos quince pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos oblados por duplicado sobre un cajón conteniendo 134 kilos de medias de algodón.

Anótese, etc., y pase á la Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

Devolucion de derechos pagados de más por los señores Calawell y Douglas.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1901.

Resultando de lo informado precedentemente por la Contaduria General, que procede la devolución de derechos pedida,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesoreria General, previa intervención, á los señores Calawell y Douglas, la candidad de ($ 30,44 m/n) treinta pesos cuarenta y cuatro centavos moneda nacional curso legal, importe de los derechos oblados de más en la Aduana de la Capital.

Anótese, etc., y pase á Contaduria General á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE MARINA

Dando de baja al Práctico de 2ª Manuel Dominguez.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1901.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dáse de baja del servicio de la Armada al Práctico de 2ª Manuel Dominguez.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Aceptando la renuncia del Escribiente de 1ª J. Luis Maurette y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1901.

Vista la presente renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acéptase la renuncia que del cargo de Escribiente de 1ª de la Sección de Hidrografia, Faros y Valizas hace el señor J. Luis Maurette y nómbrase en su reemplazo á don Jorge F. Echeverría.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Mandando abonar una suma á don Nicolás Mihanovich.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1901.

Visto el presente expediente; los considerandos del presente informe de la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

1º El Ministerio de Agricultura abonará á la Empresa de Vapores, Nicolás Mihanovich, por los servicios que le prestó, los mismos precios que ella cobra al público, ya sea con arreglo á la tarifa general ó bien con otras especiales que por cualquier razón establezcan.

2º La Contaduría General de la Nación practicará una revisación prolija de las cuentas mandadas abonar por el Ministerio de Agricultura, con el objeto de adoptarse en oportunidad la resolución correspondiente.

3º Hágase saber, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Mandando liquidar á don Carlos Burmeister el sueldo de Naturalista viajero.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1901.

Vista la nota que antecede de la Dirección de Agricultura y Ganadería, en la que manifiesta que el Naturalista viajero don Carlos Burmeister ha terminado su misión en la Comisión de límites con Chile, para que fué designado por resolución de 13 de Noviembre ppdo., habiéndose hecho cargo nuevamente de su puesto desde el 16 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación liquidará á don Carlos Burmeister, á la presentación de la planilla, el sueldo que tiene asignado en el Presupuesto General como Naturalista viajero, á contar desde el día 16 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y fecho, archívese.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Nombrando un Dibujante en la Dirección de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1901.

Resultando del concurso efectuado en la Dirección de Tierras y Colonias, para llenar la vacante de Dibujante de 2ª clase, de que don Sergio Nicolini reune la preparación necesaria para desempeñarlo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á don Sergio Nicolini Dibujante de 2ª clase, en la Dirección de Tierras y Colonias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Modificando un Decreto de 30 de Julio de 1901.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Luis Scartascini en representación de don Ernesto Landolt, solicita que el título de propiedad mandado otorgar á su mandante del solar C, manzana Nº 148 del pueblo Gallegos, Territorio de Santa Cruz, por Decreto de 30 de Julio ppdo., sea extendido por el Escribano Mayor de Gobierno y no por ante el Escribano Público de esa localidad, como el citado Decreto lo dispone, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Decreto de 30 de Julio ppdo., en la parte que dispone que el título de propiedad del solar C, manzana Nº 148 del plano oficial del Pueblo Gallegos, Territorio de Santa Cruz, sea extendido por ante el Escribano Público de esa localidad á favor de su concesionario don Ernesto Landolt, el que deberá serlo por ante el Escribano Mayor de Gobierno de esta Capital, y pase este expediente á esa Escribanía á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Mandando cancelar la hipoteca que grava unas hectáreas concedidas á los señores Montes, en Santa Cruz.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que los señores José Montes y Pedro Montes, solicitan la cancelación de la hipoteca que grava la superficie de 16.623 hectáreas que les fué concedida en venta por el precio y condiciones de la Ley Nº 3053 de 5 de Enero de 1894, en el Territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, resulta que los recurrentes han satisfecho íntegramente el valor de la citada tierra, como asimismo el precio de los arrendamientos adeudados, de acuerdo con el decreto de 21 de Mayo ppdo., por lo que,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de los señores José y Pedro Montes, la correspondiente escritura de cancelación de la hipoteca que grava la superficie de diez y seis mil seiscientas veintitrés hectáreas que, por el precio y condiciones de la Ley Nº. 3053, de 5 de Enero de 1894, les fué concedida en venta en el Territorio de Santa Cruz y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Declarando caduca la concesión de la chacra Nº 291 de Resistencia.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1901.

Resultando de este expediente, que en 24 de Enero de 1885 fué concedida á don Antonio del Torre la chacra Nº 291 de la Colonia Resistencia, sin que á pesar del largo tiempo transcurrido haya dado cumplimiento á las obligaciones que impone la Ley de Colonización y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la chacra Nº 291 de la Colonia Resistencia acordada en 24 de Enero de 1885 á don Antonio del Torre, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Aprobando una mensura practicada por el Agrimensor G. E. Araujo, en el Chaco.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1901.

Resultando de este expediente, que el doctor Miguel Piñeiro Sorondo, á quién por decreto de fecha 25 de Agosto de 1900 se le concedieron cuarenta mil hectáreas en el Territorio del Chaco, de acuerdo con la Ley Nº 2875, Art. 2º, y por transferencia que le hizo don Venancio Cossa, ha hecho practicar la mensura de la expresada superficie y cumplido en ella con la introducción de capitales, y poblaciones prescriptas en la citada Ley, con un exceso de 24.700 $ en el capital, que representan las haciendas y de 8.750 $ en las poblaciones, según lo informa la Dirección de Tierras y Colonias, y de acuerdo con lo aconsejado por la citada Dirección y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor don Gregorio E. Araujo, de la superficie de cuarenta mil hectáreas en el Territorio del Chaco, de que es concesionario el doctor Miguel Piñeiro Sorondo, en virtud de la Ley Nº 2875, Art. 2º, y decláranse cumplidas en dicha superficie, la concesión, la introducción de capitales y poblaciones prescriptas por la mencionada ley.

Art. 2º Acuérdase al doctor Miguel Piñeiro Sorondo, la propiedad definitiva de la superficie de cuarenta mil hectáreas en el Territorio del Chaco, á que se hace referencia, con la ubicación que resulta de la mensura que se aprueba, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del doctor Miguel Piñeiro Sorondo el respectivo título de propiedad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Declarando caduca la concesión del solar A, manzana 19 de la Colonia Sampacho.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1901.

Resultando de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias en este expediente, que en 14 de Enero de 1883 le fué concedido en venta á don J. Cataldo el solar A, de la manzana 19 de la Colonia Sampacho, sin que á pesar del tiempo transcurrido haya dado cumplimiento á las obligaciones de ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del solar A, de la manzana Nº 19 de la Colonia Sampacho, acordada en 14 de Enero de 1883 á don J. Cataldo, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Acordando la propiedad de solares en General Conesa.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1901.

Visto este expediente en el que doña Marcelina D. de Dupuis solicita título de propiedad de los solares 1 y 2 manzana G, de la Colonia General Conesa que le fueron concedidos en 1º de Agosto de 1898, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada ha comprobado que en esos solares la recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones de

ley, estando satisfecho el valor de su precio y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á doña Marcelina D. de Dupuis la propiedad de los solares 1 y 2 de la manzana G. de la Colonia General Conesa que solicita, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo remita al Escribano Público de la localidad quién, previa reposición de sellos, extenderá á favor de esa señora el título de propiedad correspondiente, el que deberá ser suscrito por el señor Pascual Giorgi en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 27 de Abril de 1901.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Declarando caduca la concesión de un lote rural en Resistencia.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1901.

Resultando de este expediente, que por decreto de 30 de Enero de 1901 se aprobó la transferencia hecha por don Antonio Ramayón á favor de don Félix A. Benitez, y la que éste hizo á favor de don Hjalmar Roberg de sus acciones y derechos al lote rural Nº 17 de la Colonia Resistencia, ordenándose por ese decreto se extendiera á favor del cesionario el respectivo boleto provisorio;

Que enviado el Inspector encargado de hacer suscribir ese boleto, comprobó que el señor Roberg se había ausentado definitivamente de la Colonia, por lo que, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote rural Nº 7 de la Colonia Resistencia acordada á don Hjalmar Roberg, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

No haciendo lugar á una transferencia solicitada por doña Claudia Rodriguez.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1901.

Visto este expediente en el que doña Claudia Rodriguez solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de don José de la Cruz Benítez de sus acciones y derechos al lote rural Nº 134 de la Colonia Formosa, que le fué concedido en 7 de Junio de 1897, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en ese lote la concesionaria no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni satisfecho el valor de las tres letras vencidas en 1899, 1900 y 1901, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Repúblca—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la aprobación de la transferencia solicitada; declárase caduca la concesión del lote rural Nº 134 de la Colonia Formosa, acordada en 7 de Junio de 1897 á doña Claudia Rodriguez y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Dejando sin efecto el derecho de adquirir en propiedad, 20.000 hectáreas en Santa Cruz, acordadas como premio.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que por decreto de 22 de Septiembre de 1899, se concedió al señor Victoriano Vázquez, en virtud de ser antiguo poblador, el derecho á ubicar en amortización de certificados de premio, por la expedición al Rio Negro, la superficie de veinte mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que á pesar del tiempo transcurrido el señor Vázquez no ha depositado en la Dirección de Tierras y Colonias los certificados de premio correspondientes á la superficie que se le adjudicó, y que, además, ha vencido el plazo fijado por la Ley número 3918, para la amortización de los mismos; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 22 de Septiembre de 1899, por el cual se le concedió á don Victoriano Vázquez, en virtud de ser antiguo poblador, el derecho á ubicar, en amortización de certificados de premio por la expedición al Rio Negro, la superficie de veinte mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Mandando otorgar título de propiedad de unos lotes rurales de la Colonia Frias

Buenos Aires, Agosto 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Miguel Linares solicita título de propiedad de los lotes rurales Nºs 30, 44, 58 y 72 de la Colonia Frias que le fueron concedidos en 9 de Noviembre de 1886, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada constató que los lotes Nºs 30 y 44 se encontraban totalmente inundados, y los restantes cubiertos en parte por las aguas, habiendo éstas destruido las poblaciones que existían en los tres primeros lotes citados;

Que la circunstancia de ser anegadizos esos lotes le ha impedido al recurrente dar cumplimiento en su totalidad á las obligaciones que impone la ley, habiendo sido abonado el valor de su precio y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Miguel Linares, la propiedad de los lotes rurales Nºs 30, 44, 58 y 72 de la Colonia Frias que solicita, y pase este expediente á la Escribania Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad, y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para sus archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Mandando otorgar título de propiedad de unos solares en Gallegos.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1901

Visto este expediente, en el que don Armando Boucher en representación de don Edmundo Doré solicita título de propiedad de los solares A, manzana Nº 161 y D, manzana Nº 199 del Pueblo Gallegos, Territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que esos solares fueron concedidos al señor Doré en 19 de Noviembre de 1900, habiéndose comprobado que se ha dado cumplimiento en ellos á las obligaciones de ley, estando satisfecho el valor total de su precio, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Edmundo Doré la propiedad de los solares A, manzana Nº 161 y D, manzana Nº 199 del Pueblo Gallegos, Territorio de Santa Cruz, que solicita y pase este expediente á la Escribania Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad, y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Mandando otorgar título de propiedad de unos solares en la Colonia Alvear.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1901.

Resultando de los documentos agregados á este expediente y de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, que á don Ignacio Seib corresponde acordarsele los respectivos títulos de propiedad de los solares a. b. c. d. manzana Nº 193 y letras b. c. de la manzana Nº 303 de la Colonia General Alvear de que es concesionario, por haber dado cumplimiento en ellos á las obligaciones de ley y abonado el valor de su precio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Ignacio Seib la propiedad de los solares a. b. c. d. de la manzana Nº 193 y letras b. c. de la manzana 303 de la Colonia General Alvear que solicita, y pase este expediente á la Escribania Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, le extienda los correspondientes títulos de propiedad, y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Autorizando á la Dirección General de Obras de Salubridad para ejecutar obras en los Talleres de Marina.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1901.

Visto este expediente por el que el Ministerio de Marina solicita se lleve á cabo algunas obras sanitarias de ampliación á las ya ejecutadas en los Talleres del Arsenal de Marina.

Teniendo presente que el costo de las nuevas obras cuya ejecución se solicita, importa la suma de ($ 4.800 m/n), cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional, que se halla dentro de la cantidad autorizada por Acuerdo de Ministros fecha 11 de Diciembre del corriente año,

SE RESUELVE:

1º Autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad para llevar á cabo la ejecución de las obras sanitarias en los Talleres de Marina á que se refiere este expediente.

2º El importe de las mismas ó sea la suma de ($ 4.800 m/n), cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional, se imputará á la Partida 2ª, Item 7º, Anexo K del Presupuesto vigente.
3º Comuníquese, publíquese y archívese.
CIVIT.

Autorizando al F. C. Central Argentino para librar al servicio público la nueva línea de entrada al Rosario.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1901.

Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino manifiesta que su nueva línea de entrada á Rosario, que reemplazará la existente en la actualidad y que perteneció al ex Ferrocarril Oeste Santafecino está concluida, por lo que solicita la correspondiente autorización para librarla al servicio público, y
Resultando de la inspección verificada por la repartición técnica del ramo, que las obras ejecutadas con tal motivo no presentan ninguna observación y que puede, en consecuencia, deferirse á lo solicitado,
El Presidente de la República—

RESUELVE:

1º Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para librar al servicio público la nueva línea de entrada al Rosario, que substituirá la actual del ex Ferrocarril Oeste Santafecino.
2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Autorizando el cambio de ubicación de una vía muerta en la Estación Méndez (F. C. Central Norte).

Buenos Aires, Agosto 26 de 1901.

Vistos los adjuntos planos presentados por la Administración del Ferrocarril Central Norte, demostrativos del cambio de ubicación de una vía muerta de la Estación Méndez (Ramal á Guzmán), que en la actualidad ofrece peligro para la circulación de los trenes.
Teniendo en cuenta que los trabajos se llevarán á cabo con las cuadrillas de conservación del mismo Ferrocarril, utilizándose en la nueva vía los mismos materiales que se extraigan de la que ha de levantarse y con un gasto no mayor de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n),

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia y autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte para invertir la suma de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, en la ejecución de los trabajos de que se trata, cuya suma se imputará al producido del mismo Ferrocarril.
Hágase saber, publíquese y archívese.
CIVIT.

Aprobando planos para la colocación de barreras en el kilómetro 64 870 de la línea la Plata á Haedo, (F. C. O. de Buenos Aires).

Buenos Aires, Agosto 24 de 1901.

No haciéndose observación á los adjuntos planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, referentes á las barreras que proyecta colocar en el paso á nivel del kilómetro 64 870, línea la Plata á Haedo, se resuelve aprobarlos bajo la expresa condición de que las canaletas de desagüe que se indican, deberán prolongarse lo necesario á fin de que las zanjas queden dentro de los alambrados laterales.
Hágase saber, publíquese y archívese.
CIVIT.

Aprobando planos para la modificación de las vías en la Estación San Cristóbal (F. C. Central Norte).

Buenos Aires, Agosto 26 de 1901.

Visto este expediente por el cual la Administración del Ferrocarril Central Norte solicita se le autorice para llevar á cabo algunas modificaciones en las vías de su Estación San Cristóbal, con el fin de facilitar las maniobras y asegurar la entrada de los trenes del Ferrocarril de Santa Fe, como lo demuestran los planos adjuntos.
Teniendo en cuenta los informes producidos y que las obras de que se trata solo importarían un desembolso de ($ 603,30 m/n) seiscientos tres pesos con treinta centavos moneda nacional, por tener disponibles la Administración del Ferrocarril Central Norte la casi totalidad de los materiales á emplearse,

SE RESUELVE:

1º Aprobar los adjuntos planos para las obras de la referencia, así como el presupuesto proyectado de ($ 603,30 m/n) seiscientos tres pesos con treinta centavos moneda nacional, que importará su realización.
2º Autorizar á la Administración del Ferrocarril Central Norte para llevar á cabo las obras con imputación al producido de la línea, de conformidad con la Ley Nº 3896 sobre Administración de los Ferrocarriles del Estado.
3º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Administración del Ferrocarril Norte.
CIVIT.

Ley autorizando la prosecución de unos caminos en las Provincias de Salta y Jujuy.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1901.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados, de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, en la prosecución de la compostura de los caminos internacionales, que partiendo de los Cerrillos Provincia de Salta por la Quebrada del Toro y de la Ciudad de Jujuy por las de Humahuaca y Purmamarca, llegan á las borateras que se explotan en Tres Morros.
Art. 2º A los efectos del artículo anterior, amplíase el Item 2º del Anexo K, del Presupuesto vigente en la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á doce de Agosto de mil novecientos uno.

N. QUIRNO COSTA. — *B. Ocampo*, Secretario del Senado.
M. DE VEDIA — *A. M Tagliaferro*, Prosecretario de la C. de D.

Registrado bajo el Nº 4007.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1901.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Buenos Aires, Agosto 27 de 1901. - Con fecha de hoy se ha acordado el *exequátur* á la patente que acredita á don Juan Pedro Paz Soldan en el carácter de Cónsul General del Perú en Buenos Aires.

BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA
Nº 164

Buenos Aires, Agosto 27 de 1901.

NOMBRAMIENTOS—CAMBIO DE NOMBRE DE UN JEFE—VISTAS DE CAUSAS—LICENCIAS—SENTENCIAS.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1901.—Encontrándose vacante los puestos de Ingeniero pricipal, Dibujante proyectista y Dibujante de 1ª clase en la 8ª Sección II, División del Gabinete Militar,—El Presidenta de la República,—Decreta: Art. 1º Nómbrase Ingeniero principal de la 8ª Sección II División del Gabinete Militar al Ingeniero civil don Vicente Castro, Dibujante proyectista y Dibujante de 1ª clase respectivamente, á don Ferrucio Soldano y don Carlos Colonna, con anterioridad del 1º de Agosto del corriente año.—Art. 2º Comuníquese etc.—ROCA—PABLO RICCHERI.

Con fecha 24 del corriente, se concede al Teniente Coronel de Caballería don Pascual Mercado, la autorización solicitada para usar su verdadero nombre y apellido de Jacinto Pascual Meráu, con el cual revistará en lo sucesivo.

El Consejo de Guerra permanente mixto para jefes y oficiales ha señalado el día 31 del corriente á las 12 y 30 p. m., para ver y fallar en acuerdo extraordinario, la causa seguida al Teniente 2º don Eloy C. Gómez por indecoro militar.
La guardia la dará el Batallón 5º de Infantería de línea.

El Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, ha designado el día 31 del corriente á las 12 y 30 p. m , para ser vista y fallada en audiencia pública, la causa seguida á los soldados Domingo Millacay y Francisco Etchevarría del Regimiento 2º de Caballería, acusados de insubordinación.

Licencias y prórrogas concedidas:
Al Teniente 2º don Napoleon R. Vera y Alférez don Nestor Golpe y Cora del Regimiento 9 de Caballería, licencia por un mes.
Al Alférez don Miguel A. Cisterna del Regimiento 2º de Artillería de Montaña, prórroga de licencia por quince días.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 19 de Agosto corriente ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, que por el delito de deserción calificada, juzgó al soldado Carmen Albornoz, del Regimiento 9º de Caballería de línea, condenándolo á la pena de tres años de prisión mayor, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 728, 734 Inciso 6º, 735 Inciso 3º y 579 del Código de Justicia Militar, y á la pérdida de todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, según lo dispuesto en el Artículo 736 del mismo; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, con arreglo á lo prescrito en los Artículos 592 y 593 del mismo, y volver al servicio, una vez cumplida su condena, para integrar el tiempo que le falte, según lo determinado en el Artículo 545 del referido Código de Justicia Militar.
Fué constituido en prisión preventiva el 5 de Julio de 1901.—Se dictó sentencia el 16 de Agosto de 1901.—Total de tiempo que permaneció en prisión preventiva: 1 mes y 12 días.—Tiempo que se le abona por sentencia: 21 días.—Tiempo á que ha sido condenado: 3 años de prisión mayor.—Tiempo que le queda á cumplir á contar desde que se dictó sentencia: 2 años, 11 meses y 9 días.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 16 del corriente, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, que condena al soldado Luis Díaz de la Brigada de Zapadores Minadores, por haber cometido deserción simple y abandono de un caballo del servicio militar, á la pena de dos años de recargo en el servicio, y un mes de calabozo, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 728, 732, 811, 589 y 406 Inciso 4º del Código de Justicia Militar y á la pérdida de todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, según lo determinado en el Artículo 736 del mismo código.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 24 DE AGOSTO DE 1901, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1900.

	Semana que terminó el 24-8/1901	Semana que terminó el 25-8/1900	Aumento	Disminución
A Pasajeros	7.454 14	8.690 57		
B C Equipajes y Encomiendas	400 89	341 83		
D Cargas	87.859 05	61.434 77		
F Telégrafos	291 34	198 59		
F G H 1 J Varios	42 14	62 10		
Total........ $ m/n	96.047 56	70.727 86	25.319 70	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
33 semanas 5 días hasta el 24-8 1901	$ m/n	1.755.165 59
" " 6 " " " 25-8-1900	" "	1.402.341 37
Aumento	$ m/n	352.824 22

Suma anterior	$ m/n	1.659.118 03
" de la semana	« «	96.047 56
Total	$ m/n	1.755.165 59

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1900	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	43.375 —	33.398 —	9.977 —	
Entrada por kilómetro de tren.. $	2 21	2 12	0 09	
Kilómetros de línea en explotación.	1.098 —	1.086 —	12	
Entrada por kilómetro de línea. $	87 48	65 13	22 35	

L. Rapeli.
Administrador

Publíquese y archívese.—*Bustos Morón.*

R. E. Guzmán
Contador

Ferrocarril Nacional Andino.

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 24 DE AGOSTO DE 1901, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1900.

	Semana que termina el 24-8-1900	Semana que termina el 25-8-1901	Aumento
Pasajeros	2 716 91	2.087 11	
Encomiendas y exceso de Equipajes	236 10	296 70	
Cargas	23.678 06	16 979 73	
Telegramas	140 43	82 66	
Varios	2 75	64 24	
Total...$ m/n..	26.774 25	19.510 44	7.263 81

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
33 semanas 6 días hasta el 24-8-1901	$ m/n.	915.672 31
" " 6 " " " 25-8-1900	" "	793.794 98
	Aumento	121.877 33

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 18..	Aumento	Disminución
100 $ oro ..... Término medio de la semana ..$ m/n	232 67	234 17		1 50
Kilómetros recorridos por los trenes	7.752 —	7.359 —	393 —	
Entrada por kilómetro de tren $..	3 45	2 65	0 80	
Kilómetros de línea en explotación.	336 —	340 —		4 —
Entrada por kilómetro de línea $..	79 68	57 38	22 30	

Vº. Bº.
J. E. Díaz.
Administrador General

Publíquese y archívese—*Bustos Morón.*

AVISOS

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras Moreno 483

Licitación de cinco mil uniformes de brin y dos mil quinientas gorras de paño con sus fundas de brin correspondientes. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el lunes 2 de Septiembre próximo á las dos de la tarde. Por muestras, pliego de condiciones, etc, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras. Buenos Aires, Agosto 2 de 1901.—*Luis Peluffo*, Vice-Director General. v-2-Septiembre.

LICITACIÓN

Se avisa que hasta el jueves 29 del corriente, á las 2 p. m., se reciben en la Secretaría del Ministerio del Interior, propuestas de libros y boletas para la inscripción en el Registro Cívico Nacional.—Para datos en la Oficina de Contabilidad del mismo.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1901.—*D. R. Morón.*—Oficial Mayor.

v 29-Agosto.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital.

Marcos R. Casas

De Aduana, Averías El Sábado 31 de Agosto á la 1 1/2 p. m., en la Sección 8ª del Dique Nº 2, venderé por orden del señor Administrador de Aduana doctor J. H. Martínez Castro y como pertenecientes á averías con la intervención del señor Vista, 100 cajones cidra; á las 2 p. m., en la 5ª Sección del Dique Nº 2 y en las mismas condiciones 228 cajones cidra; á las tres p. m. en el depósito Fiscal Boca y en las mismas condiciones que los anteriores 232 cajones cidra. Se exigirá el 20 % de seña á todo comprador; otros datos al martillero, Balcarce 188. Nº 164 v-30-Agosto.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la confección de los libros é impresos que ha de necesitar la Aduana de la Capital por el año del 1902.

El expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría del suscripto.

La licitación se realizará el día 20 de Septiembre próximo á las 4 p m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1901.—*Guillermo Anzó Quintana.* v-27-Sepbre.

Crédito Público Nacional.

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Vencimiento de Septiembre 1º de 1901.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por Leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que en los sorteos practicados en la fecha han resultado amortizados los siguientes:

Ley de 30 de Junio de 1884.

(Guerreros de la Independencia)

Serie A de $ 100—Nºs 46 128 162 186 258 303 315 320 329 417 429 435 438 449 493 572 579 598 672 681 696 701 709 726 787 799 813 818 819 837.

Serie B de $ 500—Nºs 87 88 191 269 301 329 351 394 402 441 457 547 557 560 563 569 585 592 648 669 673 698.

Atrasados.

Serie A—1ª emisión—Nº 605.

« «—2ª « —Nos 73 80 81 96 425 516 524 712 746 766 801 835.

Serie B—1ª emisión—Nº 261.

« « —2ª « —Nos 149 155 161 164 674 689.

LEY DE 5 DE ENERO DE 1894

(Deuda Consolidada)

Serie A, de $ 100

3	1637	3454	4836	5966	7061	8719	10078
119	1646	3540	4837	6037	7082	8724	10081
127	1693	3544	4839	6119	7086	8759	10096
139	1944	3571	4851	6131	7093	8764	10127
183	1952	3590	4858	6149	7119	8844	10140
222	2111	3595	4894	6151	7138	8863	10184
237	2149	3614	4903	6175	7187	8964	10193
281	2179	3619	4909	6192	7231	8970	10208
353	2183	3630	4922	6206	7299	8983	10224
509	2244	3648	4966	6224	7328	9003	10263
528	2308	3692	5027	6315	7336	9011	10272
542	2316	3762	5129	6327	7366	9101	10290
609	2389	3895	5195	6329	7371	9104	10297
621	2473	3960	5256	6332	7440	9113	10351
630	2488	3993	5329	6357	7654	9172	10369
635	2542	3996	5356	6459	7678	9218	10379
639	2548	4027	5364	6468	7942	9281	10398
655	2571	4043	5419	6488	7944	9307	10418
702	2586	4054	5432	6497	7946	9423	10419
735	2593	4120	5476	6531	8041	9489	10438
754	2632	4155	5478	6542	8057	9541	10448
791	2748	4170	5498	6558	8092	9606	10461
816	2814	4175	5617	6566	8099	9611	10504
819	2817	4191	5648	6574	8126	9634	10567
857	2820	4252	5668	6608	8128	9664	10575
897	2824	4265	5669	6622	8175	9700	10593
1087	2866	4269	5684	6631	8211	9713	10601
1110	2913	4282	5686	6647	8242	9722	10617
1153	2938	4300	5739	6657	8259	9726	10660
1188	2964	4370	5765	6674	8319	9755	10662
1240	2967	4420	5767	6720	8331	9794	10666
1254	3039	4511	5825	6804	8369	9823	10680
1274	3154	4544	5828	6823	8398	9828	10730
1340	3168	4627	5875	6935	8431	9866	10789
1391	3261	4661	5920	6995	8517	9962	10798
1532	3273	4744	5922	7003	8580	10005	10803
1577	3373	4769	5933	7015	8585	10033	10806
1586	3407	4795	5948	7047	8612	10046	
1590	3417	4802	5951	7059	8708	10061	

Serie B, de $ 500

25	752	1409	1792	2487	2967	3661	4120
54	760	1412	1812	2528	3063	3662	1160
60	765	1422	1849	2536	3080	3685	4210
108	829	1436	1882	2552	3206	3716	4301
131	879	1443	1917	2573	3211	3726	4304
137	902	1444	1962	2600	3227	3766	4375
231	923	1479	2003	2619	3264	3805	4411
311	962	1535	2090	2707	3276	3825	4412
323	1008	1581	2121	2767	3338	3833	4423
331	1124	1582	2204	2771	3429	3847	4428
345	1171	1618	2233	2799	3438	3859	4439
463	1241	1619	2277	2820	3541	3873	4515
494	1300	1698	2311	2859	3633	3958	4531
540	1308	1734	2343	2899	3640	4036	
577	1398	1744	2402	2939	3641	4045	
717	1399	1771	2486	2956	3657	4112	

Serie C, de $ 1.000

17	854	1688	2484	3399	4320	5279	6101
48	859	1723	2509	3403	4325	5280	6169
58	880	1792	2566	3417	4326	5327	6185
94	889	1933	2591	3447	4409	5354	6228
122	922	1940	2620	3470	4416	5414	6251
157	939	1995	2622	3490	4428	5496	6253
243	950	2008	2695	3582	4480	5547	6288
271	954	2038	2730	3585	4516	5661	6297
316	994	2065	2771	3800	4534	5684	6309
321	1068	2085	2854	3846	4536	5756	6319
372	1122	2088	2889	3853	4574	5770	6422
444	1127	2090	2903	3895	4622	5786	6434
454	1183	2093	2920	4030	4646	5794	6493
455	1196	2094	2965	4069	4657	5871	6498
481	1318	2126	3032	4076	4746	5917	6509
506	1343	2230	3083	4079	4806	5938	6608
539	1389	2233	3147	4093	4873	5949	6647
576	1390	2330	3183	4097	4933	5955	6699
579	1423	2366	3225	4106	5081	5966	
607	1476	2369	3234	4166	5105	5989	

626	1560	2382	3245	4195	5161	6024
739	1602	2426	3248	4272	5233	6030
774	1648	2433	3258	4310	5251	6050
823	1659	2449	3351	4315	5262	6080

Serie D, de $ 5000

13	339	609	754	871	1094	1168	1364	1392
15	340	659	796	883	1103	1190	1370	1415
195	410	669	810	937	1138	1223	1371	1417
198	531	727	856	952	1153	1250	1387	
221	542	730	864	990	1154	1300	1388	

ATRASADOS.

Serie A, de $ 100, Números.

19	1113	2306	3707	4631	6148	8308	9686
31	1130	2322	3730	4635	6185	8337	9877
204	1196	2436	3748	4681	6210	8359	9999
227	1198	2438	3755	4684	6214	8512	10149
253	1248	2461	3816	4700	6240	8536	10189
363	1288	2466	3865	4716	6640	8749	10192
443	1404	2637	3866	4720	6687	8802	10228
464	1423	2686	3879	4793	6897	8821	10243
510	1566	2809	3887	4847	6928	8824	10249
567	1574	2895	3931	4862	6941	8843	10286
721	1607	2909	4009	4868	6951	8887	10294
726	1676	2932	4046	5169	7108	8904	10303
750	1717	2956	4065	5174	7139	8919	10360
800	1724	3019	4066	5387	7140	8936	10365
837	1728	3076	4071	5414	7321	8965	10368
877	1744	3112	4081	5473	7327	9024	10409
882	1772	3153	4129	5513	7332	9151	10453
885	1827	3202	4142	5555	7391	9162	10463
888	1828	3284	4157	5884	7409	9176	10494
889	1875	3289	4195	5901	7655	9196	10499
890	1922	3301	4198	5929	7893	9265	10507
908	1957	3315	4301	5932	7899	9314	10520
909	1960	3316	4303	5938	7902	9317	10561
912	1964	3332	4320	5985	7915	9336	10564
914	2048	3346	4330	5990	7920	9425	10590
918	2066	3350	4442	6018	8140	9435	10619
929	2067	3444	4450	6072	8141	9612	10645
958	2095	3607	4510	6084	8174	9635	
959	2177	3610	4519	6091	8235	9657	
980	2292	3646	4553	6105	8240	9659	
1017	2298	3678	4578	6127	8241	9662	

Serie B, de $ 500. Números

3	26	177	207	246	269	276	289
314	336	356	521	557	600	659	666
671	808	1161	1190	1192	1223	1225	1236
1264	1315	1428	1439	1452	1505	1543	1607
1629	1652	1729	1751	2030	2069	2072	2118
2133	2226	2228	2301	2356	2363	2372	2380
2443	2542	2644	2685	2686	2722	2770	2782
2787	2955	2969	3018	3043	3051	3064	3072
3083	3085	3153	3332	3371	3421	3470	3524
3612	3614	3731	3759	3816	3850	3875	3879
3883	3995	4006	4041	4056	4109	4115	4122
4134	4143	4146	4163	4166	4199	4201	4231
4373	4400.						

Serie C, de $ 1000. Números

73	148	196	227	233	327	333	442
492	540	549	563	677	680	682	683
691	734	845	864	1021	1057	1139	1235
1418	1456	1599	1634	1816	1820	1941	1946
1952	1981	2064	2149	2222	2296	2329	2352
2367	2647	2707	2752	2780	3627	3632	3762
3866	3882	4113	4120	4148	4223	4352	4408
4420	4471	4683	4755	4790	4791	4844	4868
4891	4905	4913	5041	5045	5066	5074	5082
5181	5214	5265	5333	5456	5474	5476	5501
5545	5645	5653	5656	5703	5767	5768	5796
5797	5870	5881	5883	5893	5930	5957	6182
6227	6573	6583	6584	6611	6626	6642	6648
6650	6663.						

Serie D, de $ 5000. Números

570 592 641 668 726 760 861 943 1009 1112 1347 1359.

El pago de estos títulos se efectuará junto con el respectivo servicio de renta del 1º al 10 del entrante.—Buenos Aires, Agosto 23 de 1901.—*El Secretario.* v-10 Septiembre.

———

Administración de Alcoholes.

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Adamo Gattini, para que en el término de siete dias á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Alcoholes á notificarse de la resolución recaída en el sumario Nº 34, letra G, año 1901, que se le instruye ante la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1901. —*El Secretario.* v-1º Septiembre.

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Ricardo Callegaris, para que en el término de siete días á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Alcoholes á notificarse de la resolución recaída en el sumario Nº 190, letra D, año 1901, que se le instruye ante la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1901.—*El Secretario.* v-1º-Septiembre.

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Didier Le Chevalier de la Sauzay y á don Carlos Luchini, para que en el término de siete dias á contar desde de la fecha, comparezca á la Administración de Alcoholes, á notificarse de la resolución recaída en el sumario Nº 448, letra D, año 1900, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.—*El Secretario.*

v-1º Septiembre.

EDICTO.

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Arturo Primatel, para que en el término de siete días á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Alcoholes á tomar la intervención que le corresponda en el sumario Nº 81, letra P, año 1901, que se instruye ante la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1901. *El Secretario.* v-1º Septiembre.

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Agustín Defferrari, para que en el término de siete dias á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Alcoholes á notificarse de la resolución recaída en el sumario Nº 35, letra D, año 1901, que se le instruye ante la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1901. —*El Secretario.* v-1º-Septiembre.

———

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para los trabajos de reparación á efectuarse en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesores del Paraná.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso), hasta el día 5 de Septiembre próximo, dia en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Agosto 7 de 1901. v-5 de Septiembre.

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de Febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los términos fijados en el de 10 de Septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de Diciembre próximo en la Legación

Argentina en Londres y hasta el 10 de Enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones, etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3er piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, Abril 1º de 1901

v-10 de Enero de 1902

———

Ministerio de Agricultura

———

Dirección de Tierras y Colonias.

EDICTO

De acuerdo con la resolución de la Dirección de Tierras y Colonias de fecha 6 del corriente, y en ejecución de lo dispuesto por Decreto del P. E. de fecha 1º de Julio ppdo., se cita y emplaza por el término de quince dias contados desde la publicación del presente edicto, á los señores Othman Nanzer y Cª. para que comparezcan ante la 3ª División-Contaduría y Tesorería de la Dirección de Tierras y Colonias, á hacer efectivo el pago de la cantidad de diez mil (10.000) pesos fuertes que importa la multa establecida por el artículo 7º del contrato que celebraron de la concesión para colonizar por 80.000 hectáreas en el Territorio del Chaco, cuya concesión ha sido declarada caduca por el Decreto arriba citado, bajo apercibimiento á lo que hubiere lugar. —Buenos Aires, Agosto 14 de 1901.—*S. Pico*, Director de Tierras y Colonias.

v-2 de Septiembre.

———

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Agosto 10 de 1901.—Su Excelencia.—señor Ministro de Agricultura.—Rudolph Mortensen, mayor de edad, soltero, de profesión hacendado, con domicilio legal en la calle San Martín Nº 238, Buenos Aires, ante V. E. con todo respeto se presenta y expone:—Que constándole la existencia de sustancias minerales en el lugar denominado Faldas de San Julián en el Territorio Nacional de Santa Cruz, y contando con los elementos y recursos necesarios, solicita un permiso de cateo y exploración con la extensión y tiempo que conceda la ley de la materia.—La ubicación del terreno de la referencia es la siguiente:—á cuatro leguas mas ó menos de la costa atlántica en dirección Noroeste se hallará un picado, que da vista por el Norte á la Pampa, al Este el puerto San Julián, al Sud el cañadón Español—dista más ó menos una legua y media y al Oeste el Cerro cuadrado.—Es justicia:—*Rudolph Mortensen*.—Presentado hoy diez de Agosto de mil novecientos uno siendo las dos pasado meridiano.—Conste *E. Garrido*.—Buenos Aires, Agosto 19 de 1901—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al Art. 25 del Código de Minería—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado—*H. D. Hoskold.*

Nº 94-v-4-Septiembre.

———

Buenos Aires Abril 18 de 1901.—Al Excmo. Señor Ministro de Agricultura Dr. Ezequiel Ramos Mexía.—Juan Mariano Paz, con residencia en Chos-Malal Capital del Neuquen y de profesión comerciante, al Excmo. Señor Ministro manifiesta que constándole el despueble y abandono en que se encuentra el lavadero de alubiones auríferos, conocido con el nombre de la «Piedra Blanca», y en el que trabajaron sin permiso alguno, los Sres. Vivanco Cª; situado en el Departamento 2º Distrito 2º del Territorio «Neuquen», paraje denominado «Malal Caballo», vengo á denunciarlo como desamparado desde hace más de tres años, sin haberse hecho allí desde ese tiempo trabajo alguno de explotación, de acuerdo con los artículos 98, inciso 2º del 147 y concordantes del Código de Minería. El lavadero que solicito á despueble es de alubiones auríferos, se le conoce por la «Piedra Blanca», linda por el Norte con Güaraco, al Sur con el arroyo Manzanito, al Este con la Cordillera de los vientos y al Oeste en el seno de la yegüas y está situada en campos fiscales. Sírvase el Excmo. Señor Ministro solicitar el informe correspondiente sobre el despueble denunciado, del señor Gobernador del Territorio, y una vez comprobado el desamparo de ese lavadero, acuérdeseme como denunciante el lavadero solicitado.—Dios guarde á V. S. *Juan M. Paz*.—Presentado hoy veinte de Abril de mil novecientos uno, siendo las once a. m. conste.—*E. Garrido*.—Buenos Aires, Junio 14 de 1901.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al Art. 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Nº 1

———

Buenos Aires, Abril 17 de 1901.—Señor Ministro de Agricultura:—Salvador C. Trotta con residencia en Chos-Malal capital del Neuquen, al señor Ministro manifiesta, que constándole que encontrándose en completo abandono y despueble la mina conocida con el nombre «La Descubridora» que perteneció á los señores Vivanco y Cª. situada en el Departamento 2º del Neuquen, paraje denominado Malal-Caballo. Vengo á denunciarla como desamparada desde hace más de cuatro años, sin haber hecho en ese tiempo trabajo alguno en ella, de acuerdo con los artículos 98 inciso 2º del 147 y concordantes del Código de Minería. La mina de cuarzo aurífero llamada «La Descubridora» que denuncio á despueble linda por el Sur con la mina Julia que trabaja Salvador Quiroga, por el Norte el arroyo Güaraco, por el Este la Cordillera del Viento y por el Oeste el Río Neuquen. Sírvase el señor Ministro solicitar el informe correspondiente sobre el despueble denunciado del señor Gobernador del Territorio y una vez comprobado el desamparo de ese mineral, acordarme como denunciante la mina solicitada. Dios guarde á V. E.—*Salvador C. Trotta*.—Presentado hoy veinte de Abril de mil novecientos uno siendo las once a. m.—Conste.—*E. Garrido*.—Buenos Aires, Junio 14 de 1901.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al Art. 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*.—Nº 2

———

Buenos Aires, Abril 24 de 1901.—Señor Ministro de Agricultura.—Salvador C. Trotta y Salvador Quiroga, ambos con residencia en Chos-Malal Territorio del Neuquen, al señor Ministro manifiestan que constándonos que los lavaderos conocidos con los nombres: las Gonzala y Ana María, respectivamente, situados en el Departamento 2º del Neuquen, paraje denominado el Manzano, lindando por el Norte el lavadero Manzano, por el Sur Milla Michi Có, por el Este la misma Milli Michi Có y por el Oste con el Río Neuquen, no han sido explotados y contienen arena aurífera.—Venimos á solicitarlo para establecimientos fijos, y como comprendida en la 2ª categoría, en la extensión que corresponde con el Código de Minería.—Previo informe de la autoridad del Territorio, procederemos dentro de los términos del Código y en extensión señalada y de acuerdo con el artículo 86 del citado Código.—Sírvase V. E. previos los informes necesarios acordarnos las pertenencias que solicitamos. Dios guarde á V E.—*Salvador C. Trotta y Salvador Quiroga*—Presentada hoy veinticinco de Abril de mil novecientos uno, siendo los 2 y 30 pasado meridiano.—Conste.—*Garrido.* —Buenos Aires, Julio 2 de 1901.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al Art. 119 del Código de Minería.—Fíjese Cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* Nº 3.

———

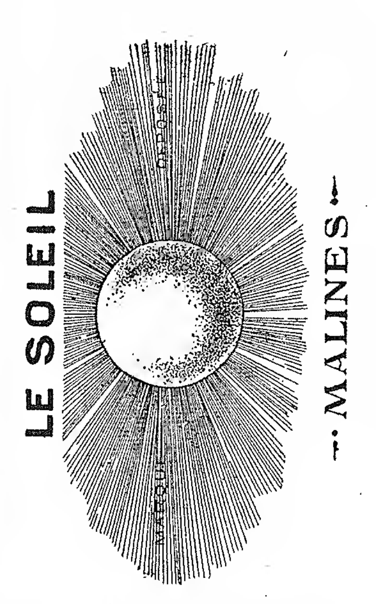
OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

———

MARCAS SOLICITADAS

—

Acta Nº 10.044



Agosto 27 de 1901—Georges Morel, administrador delegado de la Fábrica Internacional de Conservas Alimenticias.—Distinguir conservas alimenticias.

v-3 Septiembre.

———

Acta Nº 10.042



Agosto 24 de 1901.—Pierre Chabanneau y Cia.—Distinguir cognac.

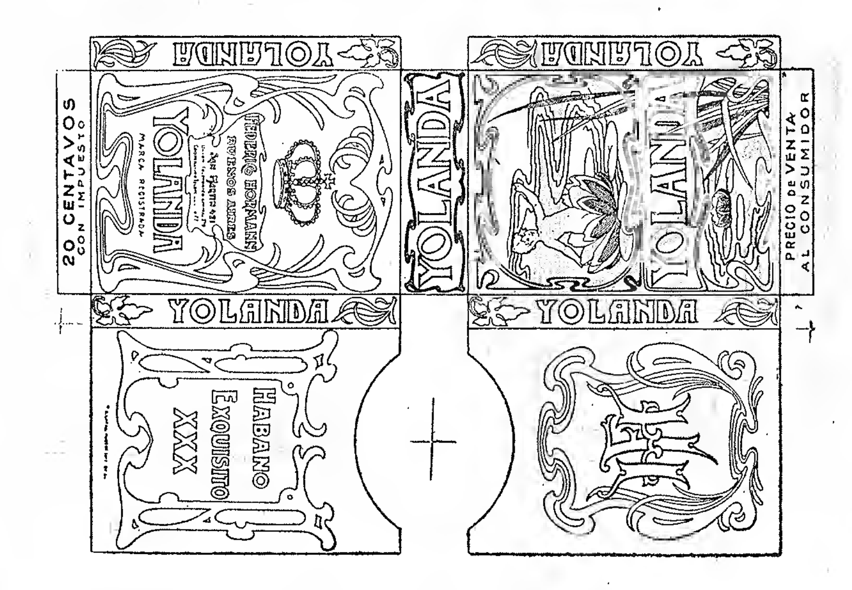
v-30 de Agosto.

Acta Nº 10.033.



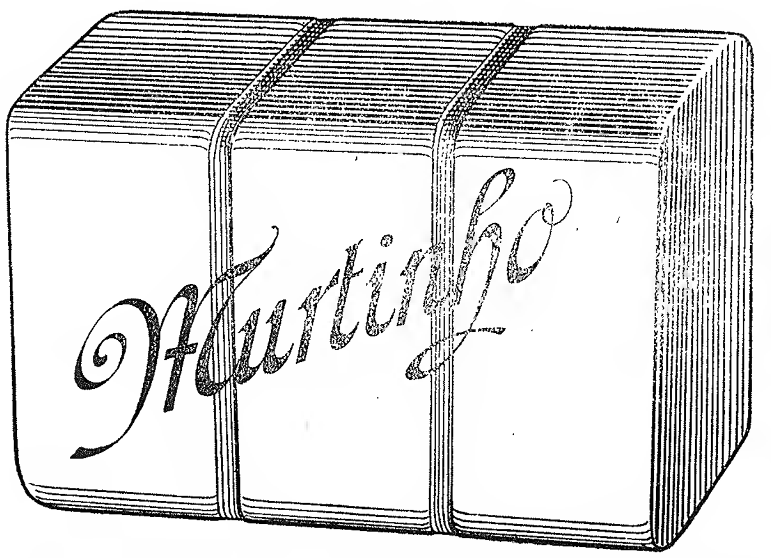
Agosto 20 de 1901.—Havana Commercial Company.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. v-29 de Agosto.

Acta Nº 9968



Julio 19 de 1901.—Federico Hormann.—Distinguir cigarros, cigarrillos y artículos de cigarrería. v-3 de Septiembre.

Acta Nº 10.038.



Agosto 23 de 1901.—Compañía Matte Larangeira.—Distinguir yerba mate. v-29 de Agosto.

Acta Nº 10.043



Agosto 27 de 1901.—Miguel Puiggari.—Distinguir productos medicinales. v-3 de Septiembre.

Acta Nº 10.040





Agosto 24 de 1901.—Havana Commercial Company.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos. v-30 de Agosto.

Acta Nº 10.045



Agosto 27 de 1901.—Giomi y Falcioni.—Distinguir harinas, fideos, aceites, vinos y conservas en general. v-3-Septiembre.

Acta Nº 10.041



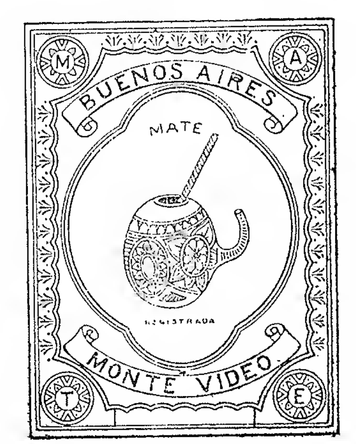
Agosto 24 de 1901.—Havana Commercial Company.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. v-30 de Agosto.

Acta Nº 9924



Julio 6 de 1901.—Barclay, Mackintosh Cia.—Distinguir tejidos en general.
v-30 de Agosto.

Acta Nº 9925



Julio 6 de 1901.—Barclay, Mackintosn y Cia.—Distinguir tejidos en general.
v-30 de Agosto.

Acta Nº 10.037.

FÓLGORA

Agosto 22 de 1901.—Gerónimo Silvano.—Distinguir un polvo insecticida.
v-29 de Agosto.

Acta Nº 10.039

"LA FÉ'

Agosto 24 de 1901.—M. Andrade y Cia.—Distinguir cigarrillos.
v-30 de Agosto.

Tip. Penitenciaría Nacional.